



RESOLUCIÓN NRO. 388-2023-CEU

Arequipa, 09 de noviembre del 2023

I. VISTOS: Los antecedentes de las actividades electorales normadas mediante el reglamento de la Elección para Decanos de Facultad, período 2023-2027, así como su cronograma, aprobados mediante Resoluciones de Consejo Universitario N°0491-2023, N°511-2023 y N° 515-2023, solicitud de depuración del 08/11/2023, solicitud de levantar observación al padrón del 08/11/2023, Oficio N° 316-2023-DPTO.AC-FEN-UNSA, Oficio N° 447-2023-DAF-FCNF, y Oficio N° 0994-2023-VR.AC., y;

II. CONSIDERANDO

2.1. Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que “El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.”, en concordancia con el artículo 173° inciso 2 del mismo texto normativo que establece como atribuciones del Comité Electoral Universitario el de “Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de su competencia”.

2.2. Por Resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023 de fecha 03 de enero del 2023, se resolvió reconstituir el Comité Electoral Universitario.

2.3. De conformidad con el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los Decanos de Facultad; en ese sentido mediante Resoluciones de Consejo Universitario N°0491-2023, N°511-2023 y N° 515-2023, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de la elección para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027.

2.4. Que, en cumplimiento del referido reglamento y cronograma se realizaron las actividades electorales para la elaboración del padrón electoral provisional de los docentes y estudiantes que emitirán su voto en la elección para Decanos de Facultad, por ello según cronograma electoral el día 07 de noviembre del 2023 se publicó el padrón electoral provisional en la página web de la UNSA, y con fecha 08 de noviembre del 2023 se programó la presentación de observación al padrón provisional hasta las 15.00 horas, plazo improrrogable

2.5. En atención a lo expuesto en el párrafo precedente se tiene que, de la revisión del correo institucional del Comité Electoral de la Universidad Nacional de San Agustín (ceu@unsa.edu.pe), se presentaron las siguientes observaciones al padrón provisional:





N°	DOCUMENTO	PRESENTANTE	CONTENIDO
1	Solicitud de depuración del padrón electoral de docentes de la Facultad de Derecho	Pedro Enrique Javier Lizárraga Lazo	Varios docentes se encuentran con licencia en algunos casos (7 docentes) y otros que han renunciado (3 docentes) hace muchos años atrás.
2	Solicitud de levantar observación al padrón del provisional para elección de decanos	Antony Cruz Zevallos	No se consideró al Dr. Juan Houdini Mendoza (..) el cual fue incorporado recientemente según Resolución de Consejo Universitario N° 0476-2023.
3	Oficio N° 447-2023-DAF-FCNF	Departamento Académico de Física	Precisa que por error se ha considerado al profesor Edwin Agapito Llamocca Requena encontrándose el con licencia con goce de remuneraciones por capacitación de posgrado con Resolución de Consejo Universitario N° 0180-2023.
4	Oficio N° 316-2023-DPTO.AC-FEN-UNSA	Departamento Académico de Enfermería	En relación al grado académico de la docente Jacinta Mayrene Abarca del Carpio, identificada con DNI No 29297296, en la búsqueda de los mismos en la página web de la SUNEDU sólo figura el grado académico de Magíster; sin embargo, se ha recibido el día de hoy, vía correo electrónico, el Diploma del grado académico de Doctora en Administración (DBA),
5	Oficio N° 0994-2023-VR-AC	Vicerrectorado Académico	Se remite la Resolución de Consejo Universitario No 0476-2023, donde se resuelve incorporar aquellos ex docentes a los que les corresponde dichos regímenes y categorías, a fin de que sean incorporados en el padrón electoral oficial para la Elección de Decanos de Facultad periodo 2023-2027.

2.6. En mérito a las facultades contenidas en el reglamento anteriormente mencionado, este Comité Electoral Universitario mediante sesión virtual llevada a cabo el día 09 de noviembre del presente año se procedió a revisar las observaciones presentadas y habiéndose cruzado la información de las dependencias correspondientes de la Universidad, se tiene que:

2.6.1. De la observación efectuado por el docente Pedro Enrique Javier Lizárraga Lazo, sobre los siguientes docentes:

- a) Carreón Romero José Francisco Néstor LICENCIA.
- b) Fernández Alarcón Jesús Eliseo Martín LICENCIA.
- c) Gómez De La Torre Rivera Carlos Enrique RENUNCIO.
- d) Tinageros Loza Víctor Raúl RENUNCIO.
- e) Vargas Mamani Yeny Baltazara LICENCIA.



- | | |
|------------------------------------|-----------|
| f) Fernández Huaranca Julio Martín | RENUNCIO |
| g) Mendoza Ayma Francisco Celis | LICENCIA. |
| h) Salas Bejarano Luis César | LICENCIA. |
| i) Santa Cruz Cahuata Julio César | LICENCIA. |
| j) Terán Dianderas Helder Uriel | LICENCIA. |

Se procedió a realizar el cruce de información con las oficinas encargadas respecto de las 3 renunciaciones señaladas, de la cual se desprende que los docentes Gómez De La Torre Rivera Carlos Enrique, Tinageros Loza Víctor Raúl, y Fernández Huaranca Julio Martín, **no cuentan con la resolución que acepta o aprueba la referida renuncia como servidor docente**. Respecto a los 7 docentes de los cuales se observa que se encuentran en licencia se debe tener presente el artículo 12° del reglamento de la elección que señala “ (...) *El docente ordinario universitario es votante hábil. La condición de votante hábil no se encuentra supeditada a su categoría —principal, asociado, auxiliar— régimen de dedicación, condición de docente investigador, nivel o especialidad del grado o título profesional que ostenten, salvo inhabilitación o suspensión administrativa que le impida ejercer este derecho. **Dicha condición no es limitada por una licencia con goce o sin goce de haber**, conforme se establece en el padrón electoral definitivo*”, de lo señalado y conforme al acuerdo por unanimidad del CEU se resuelve declarar infundada la observación efectuada por el docente Pedro Enrique Javier Lizárraga Lazo.

2.6.2. El docente Edgard Antony Cruz Zeballos presentó su solicitud de observación indicando no se consideró dentro del padrón provisional al docente Juan Huodini Mendoza Huerta, efectuado el cruce de información mediante el Oficio N° 4903-2023-UNSA/SDRH de fecha 07/11/2023 la Unidad de Recursos informó que el referido docente fue incorporado con fecha 20/10/2023, aunado a ello de la RCU N° 476-2023, el numeral 1 se resuelve **incorporar a Juan Huodini Mendoza Huerta como docente principal a D.E.**, de lo señalado y conforme al acuerdo por mayoría del CEU se resuelve declarar fundada la observación efectuada por el docente Edgard Antony Cruz Zeballos, en consecuencia se incorpora al padrón al docente Juan Huodini Mendoza Huerta.

2.6.3. Con oficio N° 447-2023-DAF-FCNF de fecha 08/11/2023 el departamento Académico de Física, indico que existe un error respecto al docente Edwin Agapito Llamocca Requena dado que se encuentra con licencia con goce de remuneración aprobado mediante la RCU N° 0108-2023, en este punto se debe tener presente el artículo 12° del reglamento de la elección que señala “ (...) *El docente ordinario universitario es votante hábil. La condición de votante hábil no se encuentra supeditada a su categoría —principal, asociado, auxiliar— régimen de dedicación, condición de docente investigador, nivel o especialidad del grado o título profesional que ostenten, salvo inhabilitación o suspensión administrativa que le impida ejercer este derecho. **Dicha condición no es limitada***



por una licencia con goce o sin goce de haber, conforme se establece en el padrón electoral definitivo.”, de lo señalado y conforme al acuerdo por unanimidad del CEU se resuelve declarar infundada la observación efectuada por el departamento Académico de Física.

2.6.4. Mediante el Oficio N° 0316-2023-DPTO.AC-FEN-UNSA de fecha 07/11/2023, el Departamento Académico de Enfermería señala que la docente Jacinta Mayrene Abarca del Carpio tiene el grado de doctor (fecha de firma del título 20/10/2023), sin embargo de la consulta de la SUNEDU efectuada por el CEU solo figura el grado académico de magíster, aunado a ello del cruce de información con la oficina de escalafón se precisa que dicha oficina no cuenta aún con el diploma del grado de doctor de la referida docente, de lo señalado y conforme al acuerdo por mayoría del CEU se resuelve declarar infundada la observación efectuada por el departamento Académico de Enfermería.

2.6.5. Mediante el Oficio N° 0994-2023-VR-AC el Vicerrectorado Académico de la Universidad con fecha 08 de noviembre del 2023 comunica y remite al CEU la RCU N° 0476-2023 la cual incorpora a 8 docentes, a fin de que sean incorporados en el padrón electoral de la elección, de lo señalado y conforme al acuerdo por mayoría del CEU se resuelve declarar fundada la observación efectuada por el Vicerrectorado Académico, en consecuencia, se incorpora al padrón a los siguientes docentes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Pedro Pascual Bustamante Montealegre
2	Lorenzo Nicolas Chávez Guzmán
3	Ildefonso Lira Linares
4	Juan Huodini Mendoza Huerta
5	Guillermo Rómulo Felipe Salinas Talavera
6	Freddy Flavio Téllez Espinoza
7	Julio José Fuentes Fuentes
8	José Felipe Málaga Cruz

2.7. Finalmente, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, el reglamento y cronograma de la elección en mención, y los acuerdos arribados por el CEU en la sesión de comité de fecha 08 de noviembre del 2023, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar **INFUNDADA** la observación efectuada por el docente Pedro Enrique Javier Lizárraga Lazo, conforme a los fundamentos señalados en el considerando 2.6.1.

SEGUNDO: Declarar **FUNDADA** la observación efectuada por el docente Edgard





Antony Cruz Zeballos, conforme a los fundamentos señalados en el considerando 2.6.2.

TERCERO: Declarar **INFUNDADA** la observación efectuada por el Departamento Académico de Física, conforme a los fundamentos señalados en el considerando 2.6.3.

CUARTO: Declarar **INFUNDADA** la observación efectuada por el Departamento Académico de Enfermería, conforme a los fundamentos señalados en el considerando 2.6.4.

QUINTO: Declarar **FUNDADA** la observación efectuada por el Vicerrectorado Académico, conforme a los fundamentos señalados en el considerando 2.6.5.

SEXTO: INCORPORAR en el padrón electoral de la elección para Decanos de Facultad, a los siguientes docentes:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Pedro Pascual Bustamante Montealegre
2	Lorenzo Nicolas Chávez Guzmán
3	Ildefonso Lira Linares
4	Juan Huodini Mendoza Huerta
5	Guillermo Rómulo Felipe Salinas Talavera
6	Freddy Flavio Téllez Espinoza
7	Julio José Fuentes Fuentes
8	José Felipe Málaga Cruz

SEPTIMO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Se autoriza la firma del presidente y secretario del CEU para la presente resolución.




DR. CARLOS FEDERICO LEYTON MUÑOZ
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario




DRA. MERCEDES HERMELINDA NUNEZ ZEVALLOS
SECRETARIA
Comité Electoral Universitario